

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. RICARDO CORONA REAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE “EL CONGRESO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURO, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que al adoptar las mejores prácticas de apertura parlamentaria y de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se da un primer paso para reconstruir la relación entre los representantes populares y los representados, facilitando a estos últimos de insumos para fortalecer la rendición de cuentas.

SEGUNDO. Que “**EL CONGRESO**” tiene en curso un proceso de revisión al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y de contabilidad gubernamental.

TERCERO. Que “**EL CONGRESO**” desea incorporar los principios de Parlamento Abierto en el ejercicio de su trabajo legislativo y desea adoptar las mejores prácticas de apertura parlamentaria.

CUARTO. Que “**EL INSTITUTO**” ha elaborado un documento titulado “Informe Legislativo”, a fin de tener un diagnóstico de diversos temas que involucran la estructura interna de los congresos, el manejo de recursos públicos y el trabajo parlamentario con el fin de identificar áreas de oportunidad que coadyuven al fortalecimiento de los poderes legislativos locales.

QUINTO. Que el “**EL INSTITUTO**” junto con otras organizaciones de la sociedad civil forma parte de la Alianza para el Parlamento Abierto, cuyo objetivo es lograr que los 32 congresos locales y el Congreso de la Unión cumplan con los principios y acciones de apertura parlamentaria.

DECLARACIONES:

A. Por “EL INSTITUTO”:

- I. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, de fecha 7 de mayo del 2003.
- II. Entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México influyendo en la agenda de políticas públicas.
- III. Que el C. Ricardo Corona Real, Director Jurídico del “IMCO” cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Instrumento, mismas que, bajo protesta de decir verdad, declara que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y a la fecha continúan vigentes, según lo acredita con el poder notarial número 64,384 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) de fecha 26 de julio de 2017, pasado ante la fe de los Notarios Públicos 226, 169 y 87 del Distrito Federal, Licenciados Pedro Cortina Latapí, Miguel Ángel Beltrán Lara y César Álvarez Flores, en la que se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- IV. Para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 106, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.

B.- Por “EL CONGRESO”:

- I. Que es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por los diputados electos de manera popular por los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Diputada Laura Estrada Mauro, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, mediante acta de sesión ordinaria del

primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la sexagésima cuarta legislatura, celebrada el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece la fracción II del artículo 40 BIS del mismo ordenamiento jurídico, su representación legal.

- III. Que de Conformidad con los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 8, 9, 18, 30 fracción I y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Poder Público del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio depositario de la Asamblea de diputados denominada Honorable Congreso del Estado, integrada por representantes populares electos democráticamente, cuyo principal objetivo es presentar iniciativas de ley, decretos y puntos de acuerdo, a fin de contribuir al cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales. Dicha función se rige por los principios de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, independencia, interculturalidad e imparcialidad.
- IV. Que de conformidad con los artículos 31, 33, 50 y 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 4, 7 y 29 fracción I, IX, X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sus fines son dictar leyes para la administración del Gobierno interior del Estado, en todos los ramos, interpretarlas, aclararlas en el ámbito de sus funciones, reformarlas, derogarlas y abrogarlas.
- V. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle catorce oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248.

C.- Por "LAS PARTES":

- I. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- II. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

- III. Expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **“LAS PARTES”**, en su respectivo ámbito de competencias, con el fin último de que **“EL CONGRESO”**, mejore sus prácticas de apertura parlamentaria.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tienen:

De **“EL CONGRESO”**:

- a) Participar con el **“EL INSTITUTO”** en reuniones de trabajo para la identificación de áreas de oportunidad encaminadas a implementar acciones de Parlamento Abierto.
- b) Proporcionar a **“EL INSTITUTO”** los documentos e información necesarios para la realización de actividades conjuntas, siempre y cuando no se trate de información confidencial o datos reservados de conformidad con la legislación de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.
- c) Realizar las consultas necesarias a **“EL INSTITUTO”** sobre las mejores prácticas en materia de participación ciudadana, acceso a la información, transparencia y gobierno abierto.
- d) Atender las recomendaciones que deriven de **“EL INSTITUTO”** y aquellas que por las atribuciones propias y legales de **“EL**

CONGRESO” que sean aplicables con la finalidad de dar cumplimiento a los indicadores contenidos en el Diagnóstico de Parlamento Abierto y el Informe Legislativo que elabore **“EL INSTITUTO”**.

- e) Elaborar y ejecutar un **Plan de Acción en materia de Parlamento Abierto** con el propósito de mejorar los niveles de acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, legislación en materia de gobierno abierto y uso de las tecnologías de la información.

De **“EL INSTITUTO”**:

- a) Proporcionar a **“EL CONGRESO”** los estudios que realice sobre temas parlamentarios.
- b) Suministrar información sobre actividades y artículos de **“EL INSTITUTO”**, vinculados con el objeto del presente Convenio.
- c) Atender las consultas que **“EL CONGRESO”** realice sobre el objeto del presente Convenio.
- d) Establecer y mantener una estrecha comunicación con **“EL CONGRESO”**, en materia de transparencia y parlamento abierto.

TERCERA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”**, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma y que podrá ser prorrogable previo acuerdo expreso de las partes.

CUARTA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de

ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. “EL CONGRESO” se compromete a asumir la cobertura de los gastos de transporte, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen para las actividades que **“EL INSTITUTO”** realice en el estado para cumplir con los objetivos del presente Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

Asimismo, **“EL CONGRESO”** se compromete a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de **“LAS PARTES”** cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

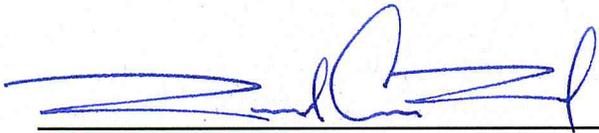
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen “**LAS PARTES**”.

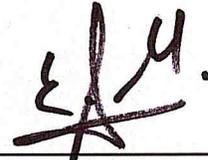
Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, del que corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**” en la Ciudad de Oaxaca, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR “EL INSTITUTO”



MTRO. RICARDO CORONA REAL
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
MEXICANO PARA LA
COMPETITIVIDAD

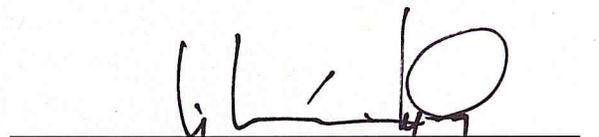
POR “EL CONGRESO”



DIP. LAURA ESTRADA MAURO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA



MTRO. MANUEL GUADARRAMA
HERRERA
COORDINADOR DE BUEN GOBIERNO
Y FINANZAS PÚBLICAS DEL
INSTITUTO MEXICANO PARA LA
COMPETITIVIDAD



MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
57 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-936-3700 FAX: 773-936-3701

DATE: 10/10/2000
TIME: 10:00 AM
BY: [Signature]

FOR THE DIRECTOR

[Signature]

RE: [Illegible text]

[Signature]

[Illegible text]

[Signature]